Nº0008171

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA.-

Entre los suscritos: RICARDO MOSQUERA MESA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.076.Aol de Neiva, en mi condición de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 082 de 1980, que en adelante se llamará LA NACIONAL, y EDGAR MACHADO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.203.835 de Ibagué, en mi condición de Rector de la Universidad Surcolombiana, nombrado por Decreto 84 de 1988, que en adelante se denominará LA USCO, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Convenio, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- NATURALEZA.- Este Convenio es de naturaleza académica-investigativa y de carácter interinstitucional. SEGUNDA.- OBJETO.- La NACIONAL y LA USCO convienen desarrollar mediante el sistema de intercambio científico y académico Programas de Educación Continuada; capacitación para docentes a través de conferencias, pasantías, asesoría curricular; implementación de Programas de Postgrado y coordinación del Internado para las Facultades de Medicina de las Universidades. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA NACIONAL.- LA NACIONAL se obliga a: a) Prestar asesoría curricular a los Programas de Pregrado y Postgrado que ofrezca LA USCO, y LA NACIONAL disponga del recurso para hacerlo; b) Recibir a los docentes de LA USCO, para que realicen pasantías, previa programación acordada entre las Universidades; c) Participar en los ciclos de conferencias y/o eventos de carácter científico que programe LA USCO cuando esta lo solicite y LA UNIVERSIDAD disponga del recurso para hacerlo; d) Prestar asesoría, a través de la Oficina de Planeación, en la implementación de la Estructura Orgánica de LA USCO; e) Facilitar

THOMAS DE LA RUE DE COLOMBIA S. A.

los recursos tecnológicos como: Laboratorios, infraestructura computacional para el buen logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio. CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA USCO.- Asumir los costos académicos derivados de las asesorías, ciclos de conferencias, eventos cientificos, en cuanto tenga que ver con pasajes, alojamiento y alimentación para los docentes de LA NACIONAL. QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Los Programas de Pregrado y Postgrado que se implementen conjuntamente por las dos Universidades en LA USCO, obliga a: a) Otorgar conjuntamente el título, durante la vigencia del presente Convenio, a los estudiantes que aprueben el Plan Curricular y demás requisitos establecidos; b) Los programas de pregrado se someterán al reglamento estudiantil de LA USCO, y los postgrados al reglamento de LA NACIONAL; c) El personal docente a vincular a los Programas, se seleccionará de común acuerdo entre las dos Universidades; d) Los espacios fisicos, instalaciones y dotaciones para la implementación de los Programas, estarán a cargo de LA USCO con base en las especificaciones propuestas por LA NACIONAL; e) LA NACIONAL comisionará a los docentes necesarios para complementar el recurso docente de LA USCO; f) La coordinación académica de los Programas estarán a cargo de LA USCO mediante asesoría de LA NACIONAL; g) La evaluación de los Programas la harán las oficinas de Planeación de las dos Universidades. SEXTA.- DURACION.- El presente Convenio tendrá una duración de cino (5) años, contados a partir de su firma. SEPTIMA.- TERMINACION.- El presente convenio se dará por terminado al vencimiento de su duración, o cuando alguna de las partes así lo desee, con un aviso mínimo de seis (6) meses. OCTAVA.- EJECUCION.- Para su ejecución, el presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de LA USCO, requisito que se entenderá cumplido con la entrega a LA NACIONAL del original y dos copias del comprobante de pago. No se establecen cláusulas especiales por ser las partes contrantantes

Nº0008164

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

entidades de derecho publico. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 11. ABR 1989

RICARDO MOSQUERA MESA
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORIA
BOGOTA

EDGAR MACHADO
La Usco

Universidad Surcolombiana
RECTOR
Neiva

adv.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA JURIDICA